RESOLUCIÓN N° 092

(8 de mayo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 336 DE 2019, SUSCRITO ENTRE INDEPORTES-CAUCA Y JORGE ALBERTO MONDRAGÓN MARTÍNEZ

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes del Cauca "INDEPORTES-CAUCA "en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que INDEPORTES-CAUCA es una entidad descentralizada organizada bajo la figura establecimiento público del orden Departamental dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que hace parte del Sistema Nacional del Deporte según la Ley 181 de 1995, creado por ordenanza número 004 de 2001 y se constituye en el organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el Departamento del Cauca.

Que acorde al acto ordenanza precitado, y conforme al Decreto de Nombramiento No. 0002-01-2020 expedido por el Señor Gobernador del Cauca Elías Larrahondo Carabalí, el suscrito funge como Gerente, representante legal y ordenador del gasto de INDEPORTES-CAUCA.

Que el día 25 de septiembre de 2019, INDEPORTES-CAUCA suscribió contrato de prestación de servicios profesionales especializados N° 336 de 2019 como metodólogo deportivo en la zona Macizo (municipios de Almaguer, La Sierra, La Vega, Rosas y Sotará) del Departamento del Cauca, con el Señor JORGE ALBERTO MONDRAGÓN MARTÍNEZ identificado con C.C. 76.313.010, en desarrollo del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS DE DESARROLLO INTEGRAL- CEDEIN PARA LA CONSOLIDACION DE LA CONVIVENCIA Y PAZ EN LOS 42 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con código BPIN 2016000030026 Aprobado por el OCAD Regional pacifico mediante el acuerdo Nº 005 del 15 de agosto de 2017.

OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados como metodólogo deportivo en la zona Macizo (municipios de Almaguer, La Sierra, La Vega, Rosas y Sotará) del Departamento del Cauca, dentro del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS DE DESARROLLO INTEGRAL- CEDEIN PARA LA CONSOLIDACION DE LA CONVIVENCIA Y PAZ EN LOS 42 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con código BPIN 2016000030026, aprobado por el OCAD Regional Pacífico mediante Acuerdo N° 05 del 15 de agosto de 2017, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Entidad
PLAZO	178 días
FECHA FIRMA CONTRATO	25 de septiembre de 2019
FECHA INICIO CONTRATO	26 de septiembre de 2019
VALOR	$28.733.332
CERTIF. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	18319 del 2019-01-22
REGISTRO PRESUPUESTAL	23219 del 2019-09-26

LUGAR DE EJECUCIÓN (NO SE PACTÓ EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO, PERO SE INFIERE DEL DOMICILIO PACTADO (POPAYÁN) Y EL OBJETO DEL CONTRATO (ALMAGUER, LA SIERRA, LA VEGA, ROSAS Y SOTARÁ)	Municipios de: Popayán, Almaguer, La Sierra, La Vega, Rosas y Sotará del Departamento del Cauca
SUPERVISOR	MAURICIO MARTÍNEZ SOLANO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 DE MARZO DE 2020

Que para el Contrato 336 de 2019, se suscribió acta de inicio el día 26 de septiembre de 2019, y acorde lo informa la supervisión ocurrieron los siguientes hechos:

1. Entrega de cuentas 1 y 2 de monitores y de metodólogo pertenecientes a los meses de septiembre y octubre, como quedó en la reunión del día 04 de octubre, no entregó.
2. El día 15 de octubre de 2019 se solicita por parte de la supervisión técnica el horario de entrenamiento de sus monitores a cargo mediante oficio con Nº de radicado 3932, el cual nunca reportó.
3. El día 29 de octubre de 2019 la asistente administrativa da a conocer mediante oficio radicado Nº 04122 al supervisor del proyecto CEDEIN que el señor Jorge Alberto Mondragón Martínez se encontraba realizando salidas de seguimiento metodológico sin orden de comisión, la cual debía estar firmada por el Gerente de Indeportes Cauca, de acuerdo a lo suscrito en el contrato "... ***CLÁUSULA CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO*** ... ***PARÁGRAFO PRIMERO***: *Teniendo en cuenta que el contratista debe realizar actividades fuera del domicilio contractual, INDEPORTES CAUCA procederá a reconocer gastos de desplazamiento y/o permanencia contrato suscrito ... previa orden de comisión suscrita por la Gerencia de INDEPORTES CAUCA, de conformidad con la programación de visitas mensual."*
4. De acuerdo a lo anterior, el día miércoles 6 de noviembre de 2019 se convoca a reunión donde se establece el compromiso de la entrega del cronograma de actividades de los meses de octubre y noviembre, el cual había plazo de entrega hasta el día 07 de noviembre de 2019, el cual incumplió.
5. El día 27 de noviembre del 2019, se convoca a reunión al metodólogo de la zona macizo para que presente sus respectivos descargos respecto al incumplimiento de sus actividades, en la cual se compromete a entregar lo siguiente:

- Cuentas de cobro de sus actividades correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- Horario y lugar de las sesiones de entrenamiento de los monitores a cargo.
- Entrega de soportes (actas de reunión, correos) del seguimiento que le realizaba a los monitores a cargo.
- Seguridad social y declaración de pago.

6. Comprometiéndose el contratista a entregar sus actividades el día 29 de noviembre de 2019 mediante acta Nº 003 del 27 de noviembre de 2019. la cual incumplió
7. EL 10 de diciembre de 2019, el metodólogo pasa carta de renuncia mediante oficio con Nº de radicado 4841.
8. El 17 de diciembre de 2019, el apoyo a la supervisión técnica, pasa la novedad que hasta la fecha el metodólogo no ha hecho entrega de sus actividades mediante Nº de radicado 5024, al apoyo de la supervisión contable.

9. El 08 de enero de 2020, el apoyo a la supervisión contable, pasa la novedad que hasta la fecha el metodólogo no hace entrega de sus cuentas de cobro, ni gastos de desplazamiento mediante Nº de radicado 0017, al apoyo de la supervisión jurídica.
10. A la fecha no se ha recibido ningún informe de sus actividades, interrumpiendo de esta manera el proceso de seguimiento por parte del proyecto CEDEIN a los diferentes contratistas de esta zona.

Que pese al incumplimiento de la obligaciones a cargo de contratista y teniéndose presente que dicho comportamiento afectó de manera grave y directa la ejecución del contrato, la Entidad se abstiene de declarar la caducidad del mismo, toda vez que la supervisión designada tomó las medidas de control e intervención necesarias, las cuales garantizaron la cobertura en relación al cumplimiento del objeto del contrato, puesto que las actividades de seguimiento técnico metodológico a los monitores de la zona macizo fueron cubiertas a través del apoyo a la supervisión técnica del proyecto.

Que la Ley 80 de 1993, en el numeral 1° del artículo 17 tiene prevista la terminación unilateral de un contrato en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. (...)".

Que la Entidad acepta la renuncia del contratista, entendida la misma como solicitud de terminación del contrato puesto que la naturaleza civil de éste no permite renuncia, a partir del día 10 de diciembre de 2019, y se deja constancia de que los continuos llamados al cumplimento del contratista, los cuales como ya se explicó arriba no fueron atendidos de manera positiva.

Que la ejecución del proyecto CEDEIN y el cumplimiento de sus metas, hace necesario el presente acto administrativo al amparo de la Ley 80 de 1993 y el CPACA, encontrándose clara y concreta la conexidad entre los reiterados incumplimientos por parte del contratista y la prácticamente inexistente ejecución del contrato.

Que el contrato presenta el siguiente balance financiero, el cual fue debidamente informado por parte del apoyo a la supervisión contable del proyecto CEDEIN, mediante escrito en el cual se informa a la supervisión que:

BALANCE FINANCIERO 336-2019		
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$28.733.332	
VALOR PAGADO		$-
VALOR A RECONOCER MEDIANTE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN		$-
VALOR A FAVOR DEL PROYECTO CEDEIN		$28.733.332
SUMAS IGUALES	$28.733.332	$28.733.332

Que el balance financiero del contrato, arroja como conclusión que la Entidad no adeuda a la fecha suma alguna al contratista, quien demostró desinterés total en la ejecución del contrato y quien nunca pese a los reiterados llamados de la Entidad presentó en debida forma los informes de ejecución, así como las correspondientes cuentas de cobro, situación que no puede atar la función administrativa de INDEPORTES-CAUCA como ejecutor del Proyecto CEDEIN, y de la misma manera no puede permitirse la afectación de la ejecución fiscal que es debida acorde a la Ley, situaciones que también perjudican los indicadores del proyecto en mención y su ejecución.

Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios N° 336 de 2019, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, declarar terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 336 de 2019 desde el día 10 de diciembre de 2019, suscrito entre INDEPORTES-CAUCA y el Señor JORGE ALBERTO MONDRAGÓN MARTÍNEZ identificado con C.C. 76.313.010

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 336 de 2019, suscrito entre INDEPORTES-CAUCA y el Señor JORGE ALBERTO MONDRAGÓN MARTÍNEZ identificado con C.C. 76.313.010, acorde con la parte motiva del presente acto y asimismo con el siguiente estado financiero:

BALANCE FINANCIERO 336-2019		
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$28.733.332	
VALOR PAGADO		$-
VALOR A RECONOCER MEDIANTE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN		$-
VALOR A FAVOR DEL PROYECTO CEDEIN		$28.733.332
SUMAS IGUALES	$28.733.332	$28.733.332

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la liberación de la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTADÓS PESOS M/CTE ($28.733.332), de conformidad con el balance financiero señalado en el artículo segundo de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a los contratistas del proceso jurídico y a la contratista del proceso de sistemas de la Entidad, la publicación de la presente resolución en el SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPACA.

Dada en Popayán, Cauca a los ocho (8) días del mes de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER CARABALÍ BANGUERO
Gerente

Elaboró: Luis Gabriel Varona - Abogado Contratista.
Revisó: Anyela Palacios - Contratista Apoyo Gerencia.
Reviso Componente Técnico: Mauricio Martínez Solano - Supervisor General Proyecto CEDEIN.